



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/58
5 de noviembre de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava Reunión
Montreal, 15 – 19 de noviembre de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: OMÁN

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) ONUDI y PNUMA

¹ En noviembre y diciembre de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

OMÁN

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de los HCFC (etapa III)	ONUDI (principal), PNUMA

II) DATOS MÁS RECIENTES PRESENTADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo I del anexo C)	Año: 2020	15,96 (toneladas PAO)
---	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total de los sectores
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					15,96				15,96

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel de base 2009 - 2010:	31,5	Punto de partida para las reducciones sostenidas acumuladas:	32,57
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	12,11	Restante:	20,46

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,00	3,00	0,00	3,00
	Financiación (\$EUA)	0	280 145	0	280 145
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,00	1,50	0,00	1,50
	Financiación (\$EUA)	0	130 909	0	130 909

VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			20,46	20,46	20,46	20,46	10,23	10,23	10,23	10,23	10,23	0	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			16,12	16,12	16,12	16,12	10,23	10,23	10,23	10,23	10,23	0	n/a
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)	ONUDI	Costo del proyecto	340 344	0	117 094	0	141 094	0	107 094	0	0	74 846	780 472
		Gastos de apoyo	23 824	0	8 197	0	9 877	0	7 496	0	0	5 239	54 633
	PNUMA	Costo del proyecto	182 864	0	116 000	0	116 000	0	122 000	0	0	89 500	626 364
		Gastos de apoyo	23 034	0	14 612	0	14 612	0	15 368	0	0	11 274	78 900
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			523 208	0	233 094	0	257 094	0	229 094	0	0	164 346	1 406 836
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			46 858	0	22 809	0	24 489	0	22 864	0	0	16 513	133 533
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			570 066	0	255 903	0	281 583	0	251 958	0	0	180 859	1 540 369

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
ONUDI	340 444	23 824
PNUMA	182 864	23 034
Total	523 208	46 858

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual
---------------------------------	----------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Omán, la ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado una solicitud de financiación para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), a un costo total de 2 017 728 \$EUA, desglosado en 990 600 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 128 778 \$EUA para la ONUDI, y 795 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 103 350 \$EUA para el PNUMA, como se presentó originalmente². Con la realización de la etapa III del PGEH se eliminará el consumo restante de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se solicita en la reunión en curso asciende a 750 908 \$EUA, desglosado en 445 520 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 57 918 \$EUA para la ONUDI, y 219 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 28 470 \$EUA para el PNUMA, como se presentó originalmente.

Estado de la ejecución de las etapas I y II del PGEH

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para Omán fue aprobada en la 65ª reunión³ a fin de lograr la reducción del 10 % respecto del nivel básico para 2015, a un costo total de 434 120 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para eliminar 6,79 toneladas PAO de HCFC usados en el sector de fabricación de espumas y en el sector de mantenimiento de equipo de refrigeración y aire acondicionado. La etapa I del PGEH se completó en diciembre de 2016.

4. La etapa II del PGEH para Omán fue aprobada en la 75ª reunión⁴ a fin de lograr la reducción del 35 % respecto del nivel básico para 2020, a un costo total de 485 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para eliminar 5,32 toneladas PAO de HCFC usados en el sector de mantenimiento de equipo de refrigeración y aire acondicionado. El tercer y último tramo se aprobó en la 86ª reunión. La etapa II se completará en diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

5. El Gobierno de Omán notificó un consumo de 15,96 toneladas PAO de HCFC en 2020, que es inferior en 48 % al nivel de base de HCFC para el cumplimiento. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en 2016-2020.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Omán (datos de 2016-2020 con arreglo al artículo 7)

HCFC	2016	2017	2018	2019	2020	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	347,18	316,96	348,60	325,23	290,16	537,57
HCFC-123	0,00	0,00	0,00	0,73	0,00	0,00
HCFC-141b	9,25	0,00	0,00	0,00	0,00	10,15
HCFC-142b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,05
Total de HCFC (tm)	356,43	316,96	348,60	325,96	290,16	559,77
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	43,20	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00**
Toneladas PAO						
HCFC-22	19,09	17,43	19,17	17,89	15,96	29,57

² Con arreglo a una carta de 14 de julio de 2021 dirigida a la ONUDI por el Ministerio de Meteorología de Omán.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/44

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/75/85

HCFC	2016	2017	2018	2019	2020	Nivel básico
HCFC-123	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
HCFC-141b	1,02	0,00	0,00	0,00	0,00	1,12
HCFC-142b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,78
Total de HCFC (toneladas PAO)	20,11	17,43	19,17	17,90	15,96	31,47
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	4,75	0,00	0,00	0,00	0,00	1,10**

* Datos del programa de país.

** Consumo promedio entre 2007 y 2009.

6. El consumo sigue disminuyendo gracias a la aplicación del plan de gestión de eliminación de los HCFC; se ha eliminado el uso de HCFC-22 y HCFC-142b para producir espumas de poliestireno extruido y HCFC-141b a granel en el sector de fabricación de espumas de poliuretano, así como la importación del HCFC-141b presente en polioles premezclados. La capacitación de los técnicos en refrigeración y las actividades de asistencia técnica del sector de servicio y mantenimiento, así como el control estricto de las importaciones de HCFC mediante el sistema electrónico de concesión de licencias y cupos redujeron el consumo de HCFC-22. Las unidades de aire acondicionado que utilizan HCFC-22 se están reemplazando por unidades a base de R-410A debido a su precio y mayor eficiencia energética.

Informe sobre la ejecución del programa de país

7. El Gobierno de Omán informó datos sobre el consumo de HCFC por sectores en el informe sobre la ejecución del programa de país correspondiente a 2020, que concuerdan con los datos comunicados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de los progresos y del desembolso

Marco jurídico

8. Después de la reestructuración del Gobierno a finales de 2020, las responsabilidades de los asuntos relacionados con el clima, en particular el cumplimiento del Protocolo de Montreal, se transfirieron a la Autoridad de Aviación Civil, que actualmente es la autoridad encargada de examinar y autorizar las licencias, cupos y permisos de importación y exportación de HCFC.

9. El sistema de concesión de licencias para la importación y exportación del HCFC ha estado en funcionamiento y vigente desde 2001, y efectuado por conducto del sistema electrónico de concesión de licencias (BAYAN) desde 2016. Conforme al reglamento, ya no se emiten permisos para la importación de HCFC-142b, y HCFC-141b a granel y presentes en polioles premezclados desde el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2017, respectivamente. El 21 de noviembre de 2019, se reforzó dicho reglamento cuando el Gobierno aprobó un decreto que prohibía la liberación de refrigerantes en la atmósfera durante el servicio, instalación, funcionamiento y puesta fuera de servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado; estableció la recuperación y el reciclaje obligatorio y la presentación trimestral y obligatoria de informes sobre refrigerantes recuperados, reciclados y reutilizados, y las existencias de refrigerantes no utilizables; la detección de fugas obligatoria de todas las sustancias controladas de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado con una carga mayor de 3 kg, y la exigencia de que todas las entidades del sector de RAC que manipulen SAO obtengan licencias (es decir, importadores, distribuidores, minoristas y talleres de servicio y mantenimiento).

10. La prohibición de utilizar e importar refrigerantes en cilindros desechables, que se esperaba se decretara para el 1 de enero de 2020, aún no se ha aplicado porque todavía se están llevando a cabo consultas con las partes interesadas; se prevé que la prohibición se considere en el marco de la etapa III.

11. El país está poniendo en marcha las actividades de apoyo para la eliminación de HFC que se espera conducirán a la ratificación de la Enmienda de Kigali durante 2021.

12. Durante la ejecución de la etapa II del PGEH, 40 oficiales de aduanas y funcionarios responsables de hacer cumplir la ley recibieron capacitación que les permitirá reconocer distintos tipos de refrigerantes y hacer cumplir los reglamentos relativos a las SAO. Inspectores de la Autoridad de Medio Ambiente recibieron capacitación para reconocer y manipular distintos tipos de SAO y sus desechos.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

13. Durante los dos primeros tramos, se capacitó a alrededor de 200 técnicos en buenas prácticas de servicio y mantenimiento, en particular en la manipulación segura de refrigerantes inflamables; la capacitación continua de otros 1 000 técnicos se ha retrasado debido a la pandemia, y se llevará a cabo a más tardar en diciembre de 2021. Se dieron a conocer otros centros de recuperación, reciclado y regeneración (RRR) y en 2020 dicha red recuperó y reutilizó 2,3 tm de HCFC-22 y 4,1 tm de HFC. Se suministró equipos adicionales a dos laboratorios (p. ej., cuatro identificadores de refrigerantes, 13 unidades de recuperación/reciclaje, 100 cilindros, dos balanzas digitales) que contribuyeron a la capacitación de los técnicos.

14. La presentación del sistema de certificación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado, originalmente previsto en el marco de la etapa II del PGEH se retrasó debido a la reestructuración del Gobierno. El Ministerio de Trabajo tiene a su cargo el programa de certificación, que se prevé estará operativo para el 1 de enero de 2022.

Ejecución y seguimiento del proyecto

15. El Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente y el Clima ha sido sustituido por la Autoridad de Medio Ambiente; la dependencia nacional del ozono (DNO) ahora forma parte de la Dirección General de Meteorología de la Autoridad de Aviación Civil. El seguimiento y la evaluación de las actividades del PGEH se coordinaron desde la DNO, que también coordina la labor del Comité Nacional del Ozono, integrado por todos los ministerios gubernamentales y las partes interesadas en la aplicación del Protocolo de Montreal. El total de 10 000 \$EUA asignado para dicha actividad en el marco del tercer tramo fue presupuestado para el personal y la preparación de informes de verificación.

Situación del desembolso de fondos

16. En agosto de 2021, de los 485 000 \$EUA aprobados para la etapa II, se habían desembolsado 484 200 \$EUA (284 200 \$EUA para la ONUDI y 200 000 \$EUA para el PNUMA), tal como se indica en el cuadro 2. El saldo de 800 \$EUA se desembolsará para finales de 2021.

Cuadro 2. Informe financiero sobre la etapa II del PGEH para Omán (\$EUA)

Organismo	Primer tramo		Segundo tramo		Tercer tramo		Total aprobado	
	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado
ONUDI	215 000	215 000	50 000	50 000	20 000	19 200	285 000	284 200
PNUMA	83 500	83 500*	59 500	59 500	57 000	57 000	200 000	200 000
Total	298 500	298 500	109 500	109 500	77 000	76 200	485 000	484 200
Índice de desembolso (%)	100		100		98,96		99,83	

* Incluida la devolución de 7 846 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, a la 84ª reunión.

Etapa III del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

17. Tras descontar 6,79 toneladas PAO de HCFC eliminadas en la etapa I del PGEH y 5,32 toneladas PAO eliminadas en la etapa II, el consumo restante admisible para la financiación para la eliminación total asciende a 20,46 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución de los HCFC por sectores

18. Hay aproximadamente 6 700 técnicos y 3 590 talleres que consumen HCFC-22 para mantener equipos domésticos de aire acondicionado (92,0 % (267 tm) del consumo total en 2020), refrigeración industrial (6,7 % (19,5 tm)) y refrigeración comercial y enfriadores (1,3 % (3,7 tm)).

19. En 2020, el HCFC-22 representa el 20 % de los refrigerantes utilizado en el sector de servicio y mantenimiento; entre otros refrigerantes utilizados se encuentran: HFC-134a (46 %), R-410A (12 %), y HFC-32, HFC-152a, R-404A, R-407C y R-407A (22 %).

Estrategia de eliminación en la etapa III del PGEH

20. En la etapa III del PGEH se propone reducir el consumo de HCFC en un 67,5 % de su nivel básico al 2025 y reducir en un 100 % al 2030, con un remanente para mantenimiento entre 2030 y 2040 compatible con las disposiciones del Protocolo de Montreal. La etapa III se centrará en controlar la demanda de HCFC mediante la reglamentación y el cumplimiento fortaleciendo la capacidad de los aduanas del control del comercio de HCFC, ofreciendo capacitación y certificación de los técnicos de servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado, estableciendo una red de RRR a nivel nacional, y siguiendo de cerca la realización de la última etapa del PGEH vinculándola con futuras actividades para controlar los HFC. En la etapa III se emplearán las enseñanzas adquiridas y la infraestructura establecida durante la ejecución de la etapa II del PGEH.

Actividades propuestas en la etapa III del PGEH

21. En la etapa III se proponen las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de la capacidad institucional, reglamentación y sensibilización:* Prestar apoyo técnico al Centro Nacional del Ozono; examinar el marco jurídico y la preparación de instrumentos jurídicos adicionales para apoyar la eliminación de los HCFC para que sea compatible con la reglamentación unificada del Consejo de Cooperación del Golfo que actualmente está en fase de revisión; examinar y actualizar el sistema electrónico BAYAN de concesión de licencias; elaborar normas para la detección obligatoria de fugas; prohibir la importación de equipos de segunda mano que utilizan HCFC; establecer directrices para el etiquetado de contenedores de sustancias controladas; fomentar la capacidad de 60 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley mediante la capacitación y el suministro de equipos (12 identificadores de refrigerantes) a los puertos aduaneros; y realizar campañas de sensibilización sobre reglamentación relativa al Protocolo de Montreal, su aplicación, y el sistema de concesión de licencias y cupos y mejores prácticas en la gestión de refrigerantes mientras que se mantienen los equipos; actividades de extensión para las nuevas tecnologías del sector de la pesca; (PNUMA) (140 000 \$EUA), (ONUDI) (48 000 \$EUA);
- b) *Asistencia para los técnicos de servicio sobre buenas prácticas de refrigeración y usuarios finales para lograr el mínimo de fugas en los equipos:* Revisar y actualizar los programas de capacitación para formar a técnicos de servicio; elaborar especificaciones para el uso y la instalación de equipos que utilizan refrigerantes inflamables; establecer la red de capacitación en materia de refrigeración y aire acondicionado suministrando seis conjuntos de equipos⁵ a seis centros de formación profesional y capacitar a 1 600 técnicos en buenas prácticas de refrigeración; poner en práctica el programa de certificación de técnicos y suministrar detectores de fugas a 700 técnicos certificados; llevar a cabo un estudio para promover el programa de “mínimo de fugas”, incluido un manual multilingüe para la

⁵ Cada conjunto de equipos incluye unidades de recuperación, cilindros, manómetros, cajas de herramientas, detectores de fugas, balanzas, vacuómetros, estimados en 11 700 \$EUA por conjunto.

instalación de equipos y un sitio web especializado para los códigos nacionales actualizados de prácticas de servicio; y realizar un estudio sobre eficiencia energética y beneficios económicos de la iniciativa de mínimo de fugas para promover el concepto de confinamiento y gestión de refrigerantes (PNUMA) (635 000 \$EUA), (ONUDI) (495 000 \$EUA);

- c) *Asistencia a la red de RRR*: Elaborar directrices para la RRR de refrigerantes para técnicos y usuarios finales, y traducirlas a los idiomas locales; realizar un estudio sobre diversos modelos empresariales para establecer una infraestructura sostenible para la recuperación, reciclado y regeneración de refrigerantes y el suministro de equipos⁶ (un total de cuatro centros son operativos); sensibilización sobre la red de RRR (ONUDI) (170 000 \$EUA); e
- d) *Incorporación de la perspectiva de género*. Realización de un taller para elaborar indicadores de género para 20 participantes; contratación de un experto en cuestiones de género para apoyar las actividades de incorporación de la perspectiva de género (PNUMA) (20 000 \$EUA).

Dependencia de ejecución y supervisión de proyectos

22. El mecanismo de supervisión establecido en el marco de la etapa II del PGEH continuará en la etapa III, por el cual la DNO sigue de cerca las actividades, informa sobre los marcha de las actividades, y colabora con los interesados para eliminar los HCFC. El costo de las actividades asciende a 277 600 \$EUA (ONUDI) para el personal y los consultores, y la preparación de los informes de verificación se calcula en 4,80 \$EUA/kg.

Aplicación de la política de género⁷

23. La DNO trabajará en estrecha colaboración con los interesados para hacer posible la integración de la política de género del Fondo Multilateral en el marco de la etapa al III del PGEH, que comprende informar sobre dichas iniciativas. Se llevará a cabo un taller para definir indicadores específicos a las cuestiones de género para la planificación, realización y presentación de informes sobre cada componente. Las actividades apuntarán a respaldar la participación equilibrada por género en las actividades de capacitación y creación de capacidades; a modo de referencia, se utilizará la guía de la ONUDI sobre la integración de la perspectiva de género para los proyectos del Fondo Multilateral.

Costo total de la etapa III del PGEH

24. El costo total de la etapa III del PGEH para Omán se ha estimado en 1 785 600 \$EUA (más gastos de apoyo al organismo), como se presentó originalmente para reducir el consumo de HCFC en un 67,5 % de su nivel básico a 2025 y reducirlo en un 100 % para 2030.

Actividades proyectadas para el primer tramo de la etapa III

25. El primer tramo de financiación de la etapa III del PGEH por un valor total de 664 520 \$EUA se ejecutará entre enero de 2022 y diciembre de 2023, que incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de la capacidad institucional, reglamentación y sensibilización*: Prestar apoyo técnico al Centro Nacional del Ozono, equipos técnicos de tareas para revisar y actualizar los reglamentos nacionales relativos al marco normativo sobre SAO para que

⁶ Unidades de regeneración, identificadores de refrigerantes, cilindros de recuperación, manómetros y mangueras, y equipos de soldadura.

⁷ La decisión 84/92 d) pidió a los organismos bilaterales y de ejecución la aplicación de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto.

sea compatible con la reglamentación unificada del Consejo de Cooperación del Golfo y normas para la detección obligatoria de fugas y la RRR; examinar y actualizar el sistema electrónico BAYAN de concesión de licencias; capacitar a 20 inspectores de aduanas e inspectores de medio ambiente en relación con la mejora de las capacidades nacionales para hacer cumplir los reglamentos en cooperación con las autoridades competentes; suministrar identificadores de refrigerantes a inspectores de aduanas e inspectores de medio ambiente; elaborar y poner en práctica campañas de sensibilización del público para promover la red de RRR y la iniciativa de un mínimo de fugas mediante folletos, artículos de periódicos, un sitio web del Ozono, entrevistas de televisión y películas por internet (PNUMA) (39 000 \$EUA), (ONUDI) (\$24 000 \$EUA);

- b) *Asistencia para los técnicos de servicio sobre buenas prácticas de refrigeración y usuarios finales para lograr el mínimo de fugas en los equipos:* Revisar y actualizar los programas de capacitación relacionados con buenas prácticas de servicio y mantenimiento; elaborar especificaciones para el uso y la instalación de equipos que utilizan refrigerantes inflamables; establecer la red de capacitación (se suministrarán seis conjuntos de equipos a centros de formación profesional); capacitar a 400 técnicos de servicio sobre buenas prácticas de refrigeración; certificar a 175 técnicos de servicio y suministrarles equipos de mantenimiento (dispositivos de detección de fugas) como incentivo; llevar a cabo un taller de sensibilización sobre nuevas tecnologías para 20 usuarios finales, y un estudio para promover el programa de “mínimo de fugas”, que comprende la elaboración de un manual multilingüe para la instalación de equipos y un sitio web especializado para los códigos nacionales actualizados de prácticas de servicio (PNUMA) (160 000 \$EUA), (ONUDI) (216 000 \$EUA);
- c) *Asistencia a la red de RRR:* Elaborar directrices para la RRR de refrigerantes; realizar un estudio sobre los modelos empresariales para mejorar la red de centros de recuperación establecidos; establecimiento de la red de RRR (con cuatro centros en funcionamiento); sensibilización sobre la red de RRR (ONUDI) (146 000 \$EUA);
- d) *Incorporación de la perspectiva de género.* Realización de un taller para elaborar indicadores de género para 20 participantes; contratación de un experto en cuestiones de género para apoyar las actividades de incorporación de la perspectiva de género (PNUMA) (20 000 \$EUA); y
- e) *Ejecución, gestión y supervisión del proyecto:* Funcionamiento de la dependencia de gestión de proyectos; supervisión y verificación del consumo de los HCFC (ONUDI) (59 520 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

26. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, especialmente los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2021-2023.

Estrategia general

27. El Gobierno de Omán propone cumplir con el 100% de reducción de su nivel básico de consumo de HCFC para 2030 y mantener un consumo anual de HCFC durante el período 2030-2040 en consonancia

con el Párrafo 8 *ter. e) i)* del Artículo 5 del Protocolo de Montreal⁸. El país se compromete a la sostenibilidad de la eliminación y la reglamentación progresiva en consonancia con las metas del Protocolo de Montreal. Las medidas tales como el fortalecimiento del sistema de capacitación y certificación, el continuo apoyo a la red de RRR, y el refuerzo del sistema de reglamentación para controlar la importación de SAO añadirán valor a los compromisos anticipados de las etapas II que actualmente están en vigor. Se seguirá aplicando el sistema de concesión de licencias y cupos del país.

28. En consonancia con la decisión 86/51, para poder examinar el último tramo de su PGEH, el Gobierno de Omán ha accedido a presentar una descripción detallada del marco de criterios y reglamentario en vigor que le permitirá tomar medidas para asegurar que el consumo de HCFC se ajuste durante el período 2030-2040 a lo indicado en el párrafo 8 *ter. e) i)* del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, así como el consumo de HCFC esperado para la República de Moldova durante el período 2030-2040, y si Omán tiene previsto consumir durante el período 2030-2040, conforme al párrafo 8 *ter. e) i)* del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, propuso modificaciones a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

29. La Secretaría observó que la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC ha sido diseñada mediante amplias consultas del Gobierno con las partes interesadas pertinentes; la ejecución de la estrategia incluye la formalización del programa de certificación que mejorará las prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización.

Eliminación de los HCFC y duración de la etapa III

30. Durante el proceso de examen del proyecto, se observó que el consumo restante de HCFC-22 admisible para financiación para Omán tras la etapa II fue de 20,46 toneladas PAO, utilizado en el sector de servicio de equipos de refrigeración; el consumo anual de 2016 a 2020 ha sido menor que la cantidad con un consumo notificado de 15,96 toneladas PAO en 2020; y el cupo emitido para 2021 fue de 16,12 toneladas PAO. Se observó además que la demanda de servicio estimada basada en el número de unidades de refrigeración y aire acondicionado instaladas en el país era similar al consumo notificado en 2020. Dados estos factores y, tras conversaciones con la ONUDI, el Gobierno de Omán acordó utilizar 16,12 toneladas PAO como el consumo de HCFC admisible restante para la etapa III del PGEH.

Reglamento para apoyar la eliminación de los HCFC

31. La Secretaría cuestionó el calendario para decretar la prohibición del uso y la importación de refrigerantes en cilindros desechables; la ONUDI explicó que la prohibición se consideró inicialmente como parte de la etapa II, pero debido a problemas técnicos y financieros relacionados con la prohibición especialmente para pequeños usuarios, es necesario introducir modificaciones en las instalaciones de llenado de refrigerantes y la correspondiente cadena de suministros para asegurar su aplicación eficaz; el Gobierno prevé que la prohibición esté en vigor en 2026-2027. Se prevé que se considere la prohibición no solo de los HCFC, sino también de otros gases controlados que puedan importarse en cilindros desechables. Actualmente, el Gobierno sigue de cerca la entrada de dichas sustancias en cilindros desechables para cerciorarse de que cumplen las restricciones de importación compatibles con la importación de sustancias a granel.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

32. Tomando nota de los progresos en la ejecución del programa de certificación de técnicos, cuyo enfoque ya se había finalizado en la etapa II, la Secretaría pidió más información sobre la asistencia

⁸ El consumo de HCFC puede ser mayor que cero cualquiera de los años, siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida entre diez, no supere el 2,5% del nivel básico de HCFC.

adicional necesaria en la etapa III. La ONUDI reconoció que se había finalizado el diseño del programa de certificación de técnicos; sin embargo, existen dificultades relacionadas con su plena ejecución. En la etapa III, las actividades se centrarán en garantizar un apoyo de alto nivel para el plan, sobre todo teniendo en cuenta la reciente reestructuración del Gobierno y el cambio de responsabilidades, el desarrollo de competencias laborales y destrezas, y determinar de qué manera se podrá hacer sostenible a lo largo del tiempo. Una vez finalizados los requisitos y las directrices técnicas para la certificación, el Gobierno propone ofrecer un pequeño incentivo financiero⁹ a los técnicos calificados para poner en práctica el sistema de certificación y, en base a esta experiencia, elaborar un enfoque de forma tal que el proceso de certificación sea asequible y sostenible para los técnicos. Esto se respaldará con la creación de normas relativas a la gestión ambiental de los refrigerantes que se utilizarán como referencia para la certificación de técnicos, la capacitación de evaluadores de certificación, el respaldo técnico a las instituciones (es decir, el Ministerio de Trabajo) encargadas y la red de instituciones de formación.

33. En lo que respecta a las actividades de la red de RRR propuestas en la etapa III y las actividades conexas ya realizadas en la etapa II, la ONUDI aclaró que, si bien Omán había recuperado una pequeña cantidad de HCFC y HFC, su reutilización ha sido muy limitada debido al insuficiente volumen recuperado y al bajo precio actual del HCFC-22. Se prevé que a medida que siga disminuyendo el abastecimiento de HCFC-22 debido a las medidas de control, es probable que aumente el uso de refrigerantes reciclados. Por tanto, el Gobierno considera que al fortalecerse dichas redes se admitirá esa posible demanda futura. La ONUDI reconoce que el estudio sobre los diversos modelos empresariales que se prepararán garantizará la sostenibilidad de la red; en futuros tramos se concretará el plena establecimiento de la red. Además, este plan está respaldado por la prohibición de la liberación de refrigerantes en la atmósfera, las políticas sobre la recuperación y el reciclaje obligatorio y la presentación trimestral y obligatoria de informes sobre los refrigerantes recuperados, reciclados y reutilizados, que ya están en vigor.

34. La Secretaría observó además que la ONUDI había incluido 20 000 \$EUA para actividades destinadas a aplicar la política operacional de género del Fondo Multilateral, y que esta se calcula dentro del financiamiento admisible para el país, en 4,80 \$EUA/kg.

Costos convenidos para la etapa II del PGEH

35. La Secretaría observó que las actividades incluidas en la etapa III del PGEH eran admisibles dentro de las 4,80 \$EUA/kg para las actividades del sector de servicio y mantenimiento, y sobre la base del acuerdo con el Gobierno de Omán relativo al consumo restante de 16,12 toneladas PAO (293 tm) admisible para la financiación, el costo total para la etapa III del PGEH asciende a 1 406 836 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, incluidos los gastos relacionados con la dependencia de gestión de proyectos. Los niveles de financiación de las actividades se ajustaron tal como se señala en cuadro 3.

Cuadro 3. Costos convenidos para la etapa III del PGEH para Omán (\$EUA)

Actividad	PNUMA	ONUDI
Fortalecimiento de la capacidad institucional, reglamentación y sensibilización	165 000	78 000
Asistencia para los técnicos de servicio sobre buenas prácticas de refrigeración y usuarios finales para lograr el mínimo de fugas en los equipos	440 000	450 000
Asistencia para la red de RRR	0	112 000
Actividades de incorporación de la perspectiva de género *	21 364	0
Ejecución, gestión y supervisión del proyecto *	0	140 472
Total	626 364	780 472

* Calculado en 4,80 \$EUA/kg.

⁹ La etapa III incluye el ofrecimiento de 100 \$EUA por técnico como incentivo que permitirá la certificación de 1 000 técnicos.

Actividades revisadas para el primer tramo

36. Tras debatir con la ONUDI, se ajustó la financiación para el primer tramo de financiación a 523 208 \$EUA (182 864 \$EUA para el PNUMA y 340 344 \$EUA para la ONUDI), más gastos de apoyo a al organismo y se revisaron las actividades del modo siguiente:

- a) *Fortalecimiento de la capacidad institucional, reglamentación y sensibilización:* Prestar apoyo técnico al Centro Nacional del Ozono, equipos técnicos de tareas para revisar y actualizar los reglamentos nacionales relativos al marco normativo sobre SAO para que sea compatible con la reglamentación unificada del Consejo de Cooperación del Golfo y normas para la detección obligatoria de fugas y la RRR; examinar y actualizar el sistema electrónico BAYAN de concesión de licencias; capacitar a 20 inspectores de aduanas e inspectores de medio ambiente en relación con la mejora de las capacidades nacionales para hacer cumplir los reglamentos en cooperación con las autoridades competentes; suministrar identificadores de refrigerantes a inspectores de aduanas e inspectores de medio ambiente; elaborar y poner en práctica campañas de sensibilización del público para promover la red de RRR y la iniciativa de un mínimo de fugas mediante folletos, artículos de periódicos, entrevistas televisivas de televisión (PNUMA) (44 000 \$EUA), (ONUDI) (30 000 \$EUA);
- b) *Asistencia para los técnicos de servicio sobre buenas prácticas de refrigeración y usuarios finales para lograr el mínimo de fugas en los equipos:* Revisar y actualizar los programas de capacitación relacionados con buenas prácticas de servicio y mantenimiento; elaborar especificaciones para el uso y la instalación de equipos que utilizan refrigerantes inflamables; establecer la red de capacitación (se suministrarán seis conjuntos de equipos a centros de formación profesional); capacitar a 400 técnicos de servicio sobre buenas prácticas de refrigeración; certificar a 175 técnicos de servicio y suministrarles equipos de mantenimiento (dispositivos de detección de fugas) como incentivo; llevar a cabo un taller de sensibilización sobre nuevas tecnologías para 50 usuarios finales, y un estudio para promover el programa de “mínimo de fugas”, que comprende la elaboración de un manual multilingüe para la instalación de equipos y un sitio web especializado para los códigos nacionales actualizados de prácticas de servicio (PNUMA) (117 500 \$EUA), (ONUDI) (170 250 \$EUA);
- c) *Asistencia a la red de RRR:* Elaborar directrices para la RRR de refrigerantes; realizar un estudio sobre los modelos empresariales para mejorar la red de centros de recuperación establecidos; establecimiento de la red de RRR (con cuatro centros en funcionamiento); sensibilización sobre la red de RRR (ONUDI) (112 000 \$EUA);
- d) *Incorporación de la perspectiva de género.* Realización de un taller para elaborar indicadores de género para 20 participantes; contratación de un experto en cuestiones de género para apoyar las actividades de incorporación de la perspectiva de género (PNUMA) (21 364 \$EUA); y
- e) *Ejecución, gestión y supervisión del proyecto:* Funcionamiento de la dependencia de gestión de proyectos; supervisión y verificación del consumo de los HCFC (ONUDI) (28 094 \$EUA).

Repercusiones en el clima

37. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad del HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22

no emitido debido a la aplicación de mejores prácticas de refrigeración producirá ahorros de unas 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque el plan de gestión de eliminación de los HCFC no incluyera un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por Omán, incluidos sus esfuerzos por promover las alternativas de bajo PCA, así como la recuperación y la reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes en la atmósfera, beneficiando, en consecuencia, al clima.

Cofinanciación

38. El gobierno de Omán proporcionará ayuda en especie, como espacios de oficina, internet y comunicaciones, transporte, y apoyo del Departamento jurídico y el de comunicaciones para elaborar más a fondo las actividades del proyecto. El Gobierno también apoyará la aplicación de los instrumentos de reglamentación para asegurar que el país cumpla las metas del Protocolo de Montreal y su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2021-2023

39. El PNUMA y la ONUDI piden 1 406 836 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Omán. El valor total pedido de 825 969 \$EUA, con inclusión de los gastos de apoyo al organismo para el período de 2021-2023, está 414 915 \$EUA por encima del monto que figura en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

40. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Omán y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC en la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

41. El Comité Ejecutivo podrá considerar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para Omán para el período de 2022 a 2030 a fin de eliminar totalmente el consumo de HCFC, por un monto de 1 540 369 \$EUA, que se desglosa en 780 472 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 54 633 \$EUA para la ONUDI y 626 364 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 78 900 \$EUA para el PNUMA, a condición de que el Fondo Multilateral no suministre más financiación para eliminar los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Omán para eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, a excepción de los permitidos para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, donde se requiera, conforme con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 20,46 toneladas PAO de los HCFC del consumo restante admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Omán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de acuerdo con la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Que, para tomar en consideración el último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Omán debería presentar:

- i) Una descripción detallada del marco normativo y de políticas en vigor para aplicar las medidas destinadas a garantizar que el consumo de los HCFC es conforme con lo estipulado en el párrafo 8 *ter. e*) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040.
 - ii) Si Omán previera consumo durante el período de 2030–2040, conforme al párrafo 8 *ter. e*) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, la propuesta de modificación al Acuerdo entre Omán y el Comité Ejecutivo para el período posterior al año 2030;
- f) Reiterar la decisión 86/53 a) que el Gobierno de Omán presentaría el informe de verificación del período 2020-2021 al presentar la solicitud para el segundo tramo de la etapa III del PGEH, en el entendido de que si el informe de verificación del período 2020-2021 indica que el país no ha cumplido con los objetivos especificados en el Acuerdo, el Comité Ejecutivo estudiará la posibilidad de aplicar la cláusula de penalización en la etapa III del PGEH;
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Omán, y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por el valor de 570 066 \$EUA, desglosado en 340 344 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 23 824 \$EUA para la ONUDI, y 182 864 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 23 034 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA SULTANÍA DE OMÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la Sultanía de Omán (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	29,57
HCFC-141b	C	I	1,11
HCFC-142b	C	I	0,79
Total parcial			31,47
HCFC-141b presente en polioles premezclados importados	C	I	1,1
Total			32,57

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025-	2026	2027	2028-2029	2030	TOTAL
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	20,46	20,46	20,46	20,46	10,23	10,23	10,23	10,23	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16,12	16,12	16,12	16,12	10,23	10,23	10,23	10,23	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	340.344	0	117.094	0	141.094	0	107.094	0	74.846	780.472
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	23.824	0	8.197	0	9.877	0	7.497	0	5.239	54.633
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	182.864	0	116.000	0	116.000	0	122.000	0	89.500	626.364
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	23.034	0	14.612	0	14.612	0	15.368	0	11.274	78.900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	523.208	0	233.094	0	257.094	0	229.094	0	164.346	1.406.836
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	46.858	0	22.809	0	24.489	0	22.864	0	16.513	133.533
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	570.066	0	255.903	0	281.583	0	251.958	0	180.859	1.540.369
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										20,46
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										9,11
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										1,11
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,79
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										1,10
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)										0,00

* Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de

este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono de Omán, ubicada dentro de la Autoridad de Aviación Civil, Dirección General de Meteorología, es responsable de la coordinación de las acciones generales del país y las actividades relacionadas con la protección de la capa de ozono, la supervisión general de la implementación del Protocolo de Montreal, y facilitación de la implementación del Plan. La implementación de las actividades del proyecto planificadas en el Plan será coordinada por la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 134 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
